

D E C R E T O No. 016
DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2005

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MARULANDA = CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARULANDA = CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las contenidas en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y

C O N S I D E R A N D O

a - Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 013 de Noviembre 30 de 2005, sobre Presupuesto de Ingresos y Egresos para el periodo fiscal de 2006.

b - Que corresponde al Alcalde expedir el Decreto de liquidación del documento presupuestal aprobado por el Concejo, de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996.

c - Que los ingresos estimados por el Ejecutivo Municipal en el proyecto de Presupuesto al Concejo, ascendieron a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (1.389.104.912.oo).**

d - Que en las apropiaciones, el honorable Concejo Municipal no abrió créditos adicionales al Presupuesto.

e - Que el documento presupuestal definitivo ascendió a la cantidad de 1.389.104.912.oo.=

f - Que es necesario corregir errores aritméticos, de leyenda y otros los cuales se haya incurrido, a fin de ajustar en forma mas conveniente los renglones de rentas y gastos a efecto de mantener el equilibrio presupuestal.

g - Que se debe cumplir con las normas vigentes sobre liquidación previa del Presupuesto aprobado por el honorable Concejo Municipal para el periodo fiscal 2006.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Fijase el computo de los ingresos del Tesoro Municipal para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2006, en la suma de

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$ 1.389.104.912.00), discriminados en la siguiente forma:

MUNICIPIO DE MARULANDA		
DESAGREGACION DE INGRESOS		
AÑO 2006		
	1 TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.389.104.912
1,1,1	INGRESOS TRIBUTARIOS	129.400.000
1,1,1,1	DIRECTOS	118.200.000
1,1,1,1,01	Impuesto Predial Unificado	80.000.000
1,1,1,1,02	Debido Cobrar Predial	20.000.000
1,1,1,1,03	Recargos e Intereses Mora Pago Impuesto Predial	18.000.000
1,1,1,1,04	Impuesto Vehículos Automotores	200.000
1,1,1,2	INDIRECTOS	11.200.000
1,1,1,2,01	Industria y Comercio	8.000.000
1,1,1,2,02	Recargos e Intereses Mora Pago Industria y Comercio	100.000
1,1,1,2,03	Avisos y Tableros	1.000.000
1,1,1,2,04	Degüello Ganado Menor	500.000
1,1,1,2,05	Ventas Ambulante y Ocupación de Vías	500.000
1,1,1,2,06	Registro Marcas y Patentes	200.000
1,1,1,2,07	Rifas, Apuestas y Clubes	800.000
1,1,1,2,08	Otros Ingresos Indirectos	100.000
1,1,2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.210.169.717
1,1,2,1	TASAS, TARIFAS Y DERECHOS	20.000.000
1,1,2,1,01	Aseo	4.000.000
1,1,2,1,02	Acueducto y Alcantarillado	6.000.000
1,1,2,1,03	Matadero y Expendio	3.000.000
1,1,2,1,04	Plaza de Ferias y Bascula	2.000.000
1,1,2,1,05	Arrendamientos Bines y Maquinaria	1.000.000
1,1,2,1,06	Certificados, Constancias y Paz y Salvos	800.000
1,1,2,1,07	D.C. Tasas, Tarifas y Derechos	3.000.000
1,1,2,1,08	Otras Tasas	200.000

1,1,5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (11/12)	1.096.568.464
1,1,5,1	S.G.P EDUCACIÓN	30.496.606
1,1,5,2	S.G.P FONDO LOCAL DE SALUD	233.771.555
1.1.5.2.1	Régimen Subsidiado	215.425.740
1.1.5.2.1.1	Régimen Subsidiado Continuidad	211.695.782
1.1.5.2.1.2	Excedentes y Rendimientos Financieros	1.000
1.1.5.2.1.3	Régimen Subsidiado Ampliación de Cobertura	3.727.958
1.1.5.2.1.4	Excedentes y Rendimientos Financieros	1.000
1.1.5.2.2	Salud Publica	18.345.815
1,1,5,3	S.G.P PROPÓSITO GENERAL	562.601.332
1,1,5,4	S.G.P LIBRE INVERSIÓN (FUNCIONAMIENTO)	243.099.341
1,1,5,5	S.G.P ALIMENTACIÓN ESCOLAR	26.599.630
1,1,5,5	DEBIDO COBRAR SGP ULTIMA DOCEAVA(1/12)	93.601.253
1.1.5.5.1	Educación	2.772.419
1.1.5.5.2	Salud	19.585.158
1.1.5.5.2.1	Régimen Subsidiado Continuidad (Cancelación Reserva Contrato No.180)	19.584.158
1.1.5.5.2.2.	Régimen Subsidiado Ampliación Cobertura (Cancelación de Reserva Contrato No. 190)	1.000
1.1.5.5.3	Propósito General	51.145.576
1.1.5.5.4	Funcionamiento (Libre Inversión)	17.679.952
1.1.5.5.5	Alimentación Escolar	2.418.148
1,1,6	RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA (SALUD)	44.030.195
1,1,6,01	ETESA 2006	4.000.000
1.1.6.02	ETESA (Rendimientos y Excedentes Fros.)	1.000
1.1.6.03	ETESA Cancelación de Reservas	240.000
1,1,6,04	FOSYGA 2006	1.000
1.1.6.05	FOSYGA (Rendimientos y Excedentes Fros.)	1.000
1.1.6.06	FOSYGA Cancelación de Reservas	35.337.195
1,1,6,07	Cancelación Reservas Recursos Propios	100.000
1,1,6,08	Aportes Departamentales y Otros	4.350.000
1.6.7	OTRAS RENTAS	5.502.000
1,1,6,09	Aportes Nacional y Departamental	1.000
1,1,6,10	Degüello de Ganado Mayor	1.500.000
1,1,6,11	Ecogas	4.000.000
1.1.6.12	Recursos de Cofinanciación	1.000
1,2,	RECURSOS DE CAPITAL Y BALANCE	3.000
1,2,2	Rendimientos Financieros	1.000
1,2,3	Superávit Funcionamiento	1.000
1.2.4	Superávit Inversión	1.000

RESUMEN

INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 129.400.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 1.210.169.717
RENTAS DESTINACION ESPECIFICA SALUD Y OTRAS	\$ 49.532.195
RECURSOS DE CAPITAL Y BALANCE	\$ 3.000
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
TOTAL.....	..\$ 1.389.104.912

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (Ley de Apropiaciones del Municipio de Marulanda - Caldas, para la Vigencia Fiscal 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006, en la suma de : **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 410.179.293.00)**, de los cuales en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se destinara un 20% para Inversión Recursos Propios equivalente A (**\$ 82.035.859.00**), quedando realmente un saldo para atender los Gastos de Funcionamiento de: (\$ 328.143.434.00), distribuidos así:

CONCEJO MUNICIPAL	\$ 37.175.481.00
PERSONERÍA MUNICIPAL	\$ 55.725.000.00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 235.242.953.00

ARTICULO TERCERO: EL Presupuesto de Inversión para la Vigencia Fiscal 2006, asciende a la suma de : **MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.060.921.478.00)** distribuidos así:

SGP EDUCACION	33.269.025.00
SGP SALUD	253.355.713.00
SGP PROPOSITO GENERAL	613.746.908.00
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	29.017.778.00
INVERSION RECURSOS PROPIOS(Ley 617)	81.995.859.00
OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA	49.532.194.00
RECURSOS DE COFINANCIACION	1.000.00
RECURSOS DE CAPITAL Y BALANCE (CREDITO)	3.000.00
TOTAL.....	1.060.922.477

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: Las Disposiciones Generales del Presupuesto son complementarias del Estatuto Orgánico y deben aplicarse en armonía con este y además, dando cumplimiento al Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001 y Ley 819 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Todos los actos administrativos que expida el Alcalde y que afecten el Presupuesto deberán contar con el Correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

ARTICULO SEPTIMO: Los gastos de Funcionamiento (Ley de Apropiaciones) serán atendidos con los recursos propios del Municipio y el 28% de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones. -

ARTICULO OCTAVO: Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el Señor Alcalde citará a Sesiones Extraordinarias para tratar los temas para los cuales fue convocado.

ARTICULO NOVENO : Facultar al Sr. Alcalde para que incorpore al Presupuesto los recursos que sean de Destinación Especifica (FOSYGA, ETESA, ETC)

ARTICULO DECIMO : El Alcalde Municipal podrá realizar Traslados, Créditos y Contracreditos dentro de un mismo Sector y/o Programa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cuando se requiera de una Adición o Deducción que modifique el total General del Presupuesto debe presentarse al Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : En todos los Periodos de Sesiones Ordinarias y/o cuando el Concejo Municipal lo estime concerniente, el Alcalde presentará un avance detallado sobre su administración y gestiones realizadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO : En caso de insuficiencia de recursos para los gastos de Funcionamiento (Ley de Apropiaciones), la Tesorería General del Municipio, atenderá estos en el siguiente orden de prioridades :

SERVICIOS PERSONALES
GASTOS GENERALES
DEUDA PUBLICA
TRANSFERENCIAS
ORDEN PUBLICO
OTROS GASTOS

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las prestaciones Sociales de los funcionarios del Concejo y la Personería Municipal, serán con cargo al Municipio y tendrán el mismo tratamiento de los demás servidores del orden Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales a partir del 1º de enero del año dos mil seis (2006).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Marulanda – Caldas, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).-

RIGOBERTO CASTAÑO TOBAR

Alcalde